



GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## ORDENANZA REGIONAL N° 274-GOB.REG-HVCA/CR

*Huancavelica, 21 de Mayo de 2014.*

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCAVELICA:

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

**ORDENANZA REGIONAL QUE RECONOCE AL CASTELLANO Y A LA LENGUA ORIGINARIA QUECHUA COMO LENGUAS OFICIALES DE LA REGIÓN HUANCAVELICA.**

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, la Constitución política del Perú en el Artículo 17° párrafo final, señala que el Estado fomenta la educación Bilingüe e Intercultural, según las características de cada zona, asimismo, preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país;

Que, la Ley N° 27818 - Ley para la Educación Bilingüe Intercultural, en el Artículo 1°, señala que el Estado reconoce la diversidad cultural peruana como un valor y fomenta la Educación Bilingüe intercultural en las regiones donde habitan los pueblos indígenas;

Que, en el Artículo 6° del mismo cuerpo legal, refiere que: "Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer sus propios medios de expresión y comunicación social y dan a conocer sus manifestaciones culturales, idiomas, necesidades y aspiraciones. Asimismo, el Estado promoverá prioritariamente el acceso de los pueblos indígenas a los medios de comunicación social que son estatales e incentivará lo propio frente a los órganos privados, a fin de asegurar el desarrollo y preservación de la diversidad cultural de la Nación";

Que, la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, en su Artículo 8° literal f) señala: "Como uno de los principios la interculturalidad que asume como riqueza de diversidad cultural, étnica y lingüística del País, y encuentra en el reconocimiento y respeto a las diferencias, así como en el mutuo conocimiento y actitud del aprendizaje del otro, sustento para la convivencia armónica y el intercambio entre las diversas culturas del mundo";





GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## ORDENANZA REGIONAL N° 274-GOB.REG-HVCA/CR

*Huancavelica, 21 de Mayo de 2014.*

Que la citada Ley en su artículo 33, dispone que el Ministerio de Educación, es responsable de diseñar los currículos básicos nacionales. En la instancia regional y local, las cuales se diversifican con el fin de responder a las características de los estudiantes y del entono, donde en ese marco cada institución educativa construye su propuesta curricular que tiene valor oficial; para tal efecto, consideran las características del Currículo Nacional: abierto, flexible, integrador y diversifican;

Que, la Ley N° 29735 - Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, en su Artículo 1°, Inciso 1.2, señala que: "Todas las lenguas originarias son la expresión de una identidad colectiva y de una manera distinta de concebir y de describir la realidad, por tanto gozan de las condiciones necesarias para su mantenimiento y desarrollo en todas sus funciones";

Que, en el Artículo 2° de la citada norma, se declara de interés nacional el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del País;

Que, se entiende por lenguas originarias, según el Artículo 3° de la norma citada, a todas aquellas que son anteriores a la difusión a la lengua española, y que se preservan y emplean en el ámbito nacional;

Que, en la norma citada Artículo 4°, Inciso 1) reconoce que son derechos de toda persona: a) ejercer sus derechos lingüísticos de manera individual y colectivo; c) usar su lengua originaria en los ámbitos públicos y privado; f) ser atendido en su lengua materna en los organismos o instancias estatales; g) gozar y disponer de los medios de traducción, directa o inversa que garantice el ejercicio de sus derechos en todo ámbito; h) recibir educación en su lengua materna y en su propio cultura bajo un enfoque de interculturalidad;

Que, el Artículo 10° de la referida Ley, señala, que una Lengua Originaria sea oficial, en un distrito, provincia o región, significa que la administración estatal, la hace suya y la implementa progresivamente en todas sus esferas de actividad pública, dando le mismo valor jurídico y las mismas prerrogativas que al castellano, los documentos oficiales que emite constan tanto en castellano como en lengua originaria, cuando esta tiene reglas de escritura, teniendo ambas el mismo valor legal y pudiendo ser opinables en cualquier instancia administrativa de la zona de predominancia;

Que, en aplicación de lo dispuesto por Ley, el cual establece que los Gobiernos Regionales, mediante ordenanza y dentro de la





GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## ORDENANZA REGIONAL N° 274-GOB.REG-HVCA/CR

*Huancavelica, 21 de Mayo de 2014.*



Política Nacional de Lenguas Originarias, tradición oral e interculturalidad, aprueban sus propias políticas regionales de Lenguas Originarias, tradición oral e interculturalidad, su diseño, formulación e implementación se realiza con el mismo procedimiento establecido por la política nacional;

Que, la citada norma en su Artículo 22° establece que los educandos que poseen una Lengua Originaria como lengua materna tienen el derecho a recibir una educación intercultural, bilingüe en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, incluyendo los que se encuentran en proceso de recuperación de su lengua materna.



Que, según el XI Censo de Población y VI de Vivienda del 2007, la Región Huancavelica cuenta con una población de 272,085 (64,3%) habitantes quechua hablantes, 151,555 (35,67%) hispanohablantes y menos del 1% hablan otras lenguas;

Que, el segundo objetivo del Proyecto Educativo Regional de Huancavelica refiere lograr aprendizaje de calidad para elevar el nivel de desarrollo de capacidades, a partir de una educación intercultural, bilingüe y productiva que, en función a la diversidad, identidad e integración regional y partiendo de la fortaleza de sus saberes culturales, haga posible que los niños y niñas, adolescentes, jóvenes y adultos huancavelicanos desarrollen sus capacidades básicas y potencialidades para que se inserten en el mundo productivo, erradicando todo tipo de prácticas discriminatorias y orientados hacia la transformación de la sociedad;



Que, la Resolución Ministerial N° 0630-2013-ED, dispone crear y actualizar el Registro Nacional de instituciones educativas de Educación Intercultural Bilingüe (EIB) y el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias, norma en fase final de Registro para su inmediata implementación a nivel nacional;

Que, el Artículo 38° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y al Reglamento Interno del Consejo Regional; con el voto unánime de sus miembros;



GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## ORDENANZA REGIONAL Nº 274-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 21 de Mayo de 2014.

ORDENA:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** al Castellano y a la lengua originaria Quechua como lenguas oficiales de la Región Huancavelica.

**ARTICULO SEGUNDO.- INSTAURAR** el 27 de mayo de todos los años, como el día de la Lengua Originaria Quechua en la Región de Huancavelica, encargándose a la Dirección Regional de Educación la de regular la celebración de esta fecha cívica histórica para Huancavelica.

**ARTÍCULO TERCERO.- FORMULAR** a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social la Política Lingüística Regional y su implementación, con las consideraciones anexas a este propósito.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a las instancias de gestión pública dependientes del Gobierno Regional de Huancavelica, la implementación progresiva de atención al público usuario en la lengua originaria Quechua, además del castellano.

**ARTÍCULO QUINTO.- IMPLEMENTAR** las políticas de Educación Intercultural Bilingüe (EIB) en la Región Huancavelica, encargándose a la Dirección Regional de Educación la ejecución de las mismas.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, considerar el enfoque de la Educación Intercultural Bilingüe (EIB) en el proceso de construcción del Diseño Curricular Regional.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica para su promulgación.

En Huancavelica a los veintiún días del mes de Mayo de 2014.

C.D. YRIS YANET MARTÍNEZ BULEJE.  
Consejera Delegada

**POR TANTO:**

Mando se Publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los cuatro días del mes de Junio del año Dos Mil Catorce.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

*Mazista A. Díaz Abad*  
MAZISTA A. DIAZ ABAD  
Presidente Regional